

Se alio estar el defecto en dho. Lugar, por tener los  
contra Ordenanza, sin la anchura y Elevacion Correspondiente,  
por haver labrado gran parte de ellos. Dho.  
Obstaculo esta providencia se ha subtitado demanda  
por parte del Convento de Madres Agustinas, que fue  
dese de que el V. Sr. D. Melino Casanoviellas, de nro. Sr.  
al que nombra de dho. Convento, por  
las razones que sacamente se exponen en dho. Memorial  
y que en Obstante los medios de Equidad que a pique  
y Cooperacion por menor, no a quedado la parte de dho. Convento  
atenta a ninguno de ellos, antes se, con el motivo de  
haver empezado a obrar para que se obedezca dho. Sr.  
quia, si fuera de la facultad que le era concedida, se  
a dado que esta dho. Convento denunciando de que  
la obra, la que se amandado suspender, y por pro  
videncia Judicial sin practicar las peticiones por su  
parte, se ha hecho demarcar en el V. Sr. D. Melino, Rea  
jando las aguas de forma, que han quedado sin de las  
las piedras, por ciertas razones, y las demas que exponen  
concluye suplicando se sita la Ciudad, examinar  
este negocio por medio de los Cavalleros Comisarios, con  
los Expositores, mas faciles, en su obediencia de que forma  
con el proyecto, y arbitrio de la Ciudad. De dho.  
Sr. D. Melino, y beneficiado de dho. Ayuntamiento dar la providencia  
mas pronta y eficaz, para que el negocio quede  
en paz y quietud, y se supliere, segun y como  
esta en dho. Oficio de la Ciudad. Y para haver  
dolo y de. Acordo que los Cavalleros Comisarios  
de dho. obra, con el Procurador General, examinen todos  
las circunstancias que comprehende su Oficio, y traigan  
razon y a Verbo, presidiendo el Sr. D. General.